



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 319 /2012

**ALTERACIÓN Y AMPLIACION DE  
PROYECTO**

FECHA DE PERMISO: 21/12/2012

VENCE: 21/12/2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:  
de 1 pisos y clase E-3  
ubicado en LOS ALGARROBOS  
población PAMPA ALEGRE  
PROPIETARIO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
domiciliado en OSORNO  
ARQUITECTO PABLO OLIVA PAREDES  
Nº patente profesional 301080-5  
CALCULISTA  
Nº patente profesional  
CONSTRUCTOR CARLOS PAILLALEVE GARCES  
Nº patente profesional 3-1352  
SUPERVISOR -----  
ROL de propiedad 1127-54

EDUCACIONAL (JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA)  
presupuesto \$ 6.490.030  
Nº 269  
Sector (ZONA H-3)  
RUT Nº 70.072.600-2  
calle LOS ALGARROBOS N° 269  
Domicilio RENGIFO Nº 830.PTO MONTT  
RUT Nº 14.298.610-8  
domicilio  
RUT N°  
domicilio PIEDRAS NEGRAS 2043  
RUT Nº 12.149.660-7  
RUT Nº -----  
Superficie terreno 1238,29 M²

Derechos municipales \$ 561.843.- (Ampliación y Alteración)

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	68,07 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>68,07 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

## Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una Alteración y Ampliación de Proyecto en Jardín y Sala Cuna El Principito, el destino es Educación y se desarrolla en un piso.

**Superficie Proyectada : 68,07 M<sup>2</sup>**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/GAM/gam